

**TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**  
**SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.**  
**VS**  
**CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.**

---

**AUDIENCIA DE TRÁMITE**

**INTERROGATORIOS DE PARTE**

En Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos y treinta de la tarde (2.30 p.m.), el Árbitro **JULIO CÉSAR GÓMEZ GALLEGÓ** en asocio con la Secretaria, **ROSA LEONOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, se constituyeron en audiencia pública a través de conexión virtual, mediante la plataforma dispuesta por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, para la práctica de pruebas, de conformidad con lo ordenado mediante auto N° 13 fechado el 19 de enero de 2024.

Por secretaría se informa que van corridos veintisiete (27) días de los seis (6) meses concedidos por ley al Tribunal, para que cumpla su encargo.

A continuación, se solicita la identificación de los presentes para el registro en esta audiencia:

Parte Convocante (Demandante):

**GIOVANNI ALZATE BELTRÁN**, identificado con c.c. N° 89005154, en su condición de representante legal de la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.

Apoderado Parte Convocante:

**JUAN DAVID ROJAS MORALES**, identificado con la c.c. N° 1.094.973.375, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° 367.029 del C. S. de la J., con dirección de correo electrónico [sandovallopezabogado@gmail.com](mailto:sandovallopezabogado@gmail.com) quien actúa como apoderado sustituto, conforme al correo enviado por el apoderado principal.

En este estado se le reconoce personería al abogado Rojas Morales para actuar en esta audiencia.

Parte convocada:

CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN

PARTE CONVOCANTE: [sandovallopezabogado@gmail.com](mailto:sandovallopezabogado@gmail.com) [galzat7@gmail.com](mailto:galzat7@gmail.com)

PARTE CONVOCADA: [abogadamarcela@hotmail.com](mailto:abogadamarcela@hotmail.com) [constructorabuendia@gmail.com](mailto:constructorabuendia@gmail.com)

LLAMADO EN GARANTÍA: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) [dclopez@gha.com.co](mailto:dclopez@gha.com.co)

SECRETARÍA TRIBUNAL: [rolegoro@yahoo.com](mailto:rolegoro@yahoo.com)

**TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**  
**SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.**  
**VS**  
**CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.**

---

**JULIAN BUENDIA VASQUEZ**, con c.c. 7.529.642 de Armenia, quien actúa como representante legal principal de la convocada sociedad CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.

Apoderado Parte Convocada:

**GLORIA MARCELA BALEN CERÓN**, identificada con la c.c. N° 41933921, Abogada en ejercicio y portadora de la T.P. N° 105542 del C. S. de la J.

Llamada en garantía:

**JUANA CAROLINA PERNIA OSORIO**, identificada con c.c. Nro. 1193571591 portadora de la T.P. N° 403395 del C. S de la J.

Precisado lo anterior, procede el Despacho con el recaudo de los medios de prueba solicitados por las partes, indicando que en el correo de la secretaría de este Tribunal fue recibida, el pasado 13 de febrero, documentación remitida por parte de la apoderada de la parte demandada, la cual consta de 3 carpetas, que hacen relación con el requerimiento ordenado mediante auto N° 13 del 19 de enero de 2024.

Se les indaga a las partes frente a alguna manifestación que tengan para hacer en relación con las pruebas documentales aportadas y toma la palabra la abogada PERNIA, quien manifiesta que parte de los documentos enviados hacen relación al conjunto residencial hacienda el pórtico torre 3 y además los documentos aparecen direccionados al director de obra de dicho proyecto y aclara que estas personas no hacen parte de este proceso.

Por otro lado, indica que faltó tanto la reclamación como la respuesta a la reclamación de SOLIDARIA, toda vez que la póliza aportada hace relación a una póliza de SEGUROS DEL ESTADO.

Por su parte, el apoderado del convocante cuestiona los documentos remitidos por la apoderada de la parte convocada, indicando que parte de dicha documentación nada tiene que ver con los documentos decretados y ordenados en este proceso.

CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN

PARTE CONVOCANTE: [sandovallopezabogado@gmail.com](mailto:sandovallopezabogado@gmail.com) [galzat7@gmail.com](mailto:galzat7@gmail.com)

PARTE CONVOCADA: [abogadamarcela@hotmail.com](mailto:abogadamarcela@hotmail.com) [constructorabuendia@gmail.com](mailto:constructorabuendia@gmail.com)

LLAMADO EN GARANTÍA: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) [dclopez@gha.com.co](mailto:dclopez@gha.com.co)

SECRETARÍA TRIBUNAL: [rolegoro@yahoo.com](mailto:rolegoro@yahoo.com)

**TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**  
**SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.**  
**VS**  
**CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.**

---

En relación con los soportes del pago de seguridad social solicitados, indica que algunos de ellos hacen relación a personas distintas a las vinculadas en el presente tribunal y con fechas que no coinciden con los tiempos de trabajo del contrato en cuestión, además tampoco presentó la reclamación a la aseguradora SOLIDARIA, ni su respuesta.

En uso de la palabra, la apoderada de la sociedad convocada afirma que adicionó documentación del señor Fernando Valencia porque él y su equipo fueron quienes culminaron la obra que en su decir, no fue terminada por el convocante.

Frente a la reclamación de la póliza, presenta excusas porque efectivamente no es la que corresponde y solicita dos (2) días para su presentación.

Y en lo que corresponde a la documentación del pago de la seguridad social afirma que el director de obra que fue llamado como testigo, aclarará lo pertinente.

En este estado, el árbitro le concede tres (3) días a la apoderada de la parte convocada para que presente la reclamación y la respectiva respuesta elevada a la aseguradora SOLIDARIA.

Así mismo, el árbitro le concede tres (3) días a los apoderados de la parte convocante y la llamada en garantía para que presenten por escrito y de forma precisa, los cuestionamientos a la documentación aportada por la parte convocada, informando cuales documentos faltan y cuales se encuentran ilegibles.

Le concede el uso de la palabra a los apoderados, quienes manifiestan estar de acuerdo con dicha decisión.

Decisión notificada en estrados – Sin recursos, para el cumplimiento inmediato de lo ordenado por el Tribunal.

Finalmente, solicita la apoderada de la llamada en garantía, que se suspenda la audiencia del día de hoy y las que estaban programadas para el día de mañana, toda vez que necesitan conocer puntualmente tanto la reclamación como la respuesta a la reclamación presentada a la compañía SOLIDARIA.

**CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN**

PARTE CONVOCANTE: [sandovallopezabogado@gmail.com](mailto:sandovallopezabogado@gmail.com) [galzat7@gmail.com](mailto:galzat7@gmail.com)

PARTE CONVOCADA: [abogadamarcela@hotmail.com](mailto:abogadamarcela@hotmail.com) [constructorabuendia@gmail.com](mailto:constructorabuendia@gmail.com)

LLAMADO EN GARANTÍA: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) [dclopez@gha.com.co](mailto:dclopez@gha.com.co)

SECRETARÍA TRIBUNAL: [rolegoro@yahoo.com](mailto:rolegoro@yahoo.com)

**TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**  
**SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.**  
**VS**  
**CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.**

---

Dicha solicitud es coadyuvada por el apoderado de la parte convocante.

Se le corre traslado a la apoderada de la parte convocada, quien manifiesta que está de acuerdo con la solicitud de aplazamiento.

En este estado el señor árbitro indica que accede a la solicitud de suspensión de las audiencias programadas, dado que las pruebas documentales indicadas hacen parte del acervo probatorio necesario para tomar una decisión en derecho.

Decisión notificada en estrados – Sin recursos.

En este estado, el Árbitro exhorta a las partes para que manifiesten alguna situación que consideren como vicio o causal de nulidad en el presente trámite.

Los apoderados de las partes intervinientes manifiestan no tener reparo alguno, por lo cual se declara saneado el proceso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende la misma, siendo las tres y cinco de la tarde (3:05 p.m.), para continuar con la recepción de las pruebas testimoniales en fecha posterior que será notificada a las partes en forma oportuna.



**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Arbitro



**ROSA LEONOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
Secretaria Tribunal

**CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN**

PARTE CONVOCANTE: [sandovallopezabogado@gmail.com](mailto:sandovallopezabogado@gmail.com) [galzat7@gmail.com](mailto:galzat7@gmail.com)

PARTE CONVOCADA: [abogadamarcela@hotmail.com](mailto:abogadamarcela@hotmail.com) [constructorabuendia@gmail.com](mailto:constructorabuendia@gmail.com)

LLAMADO EN GARANTÍA: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) [dclopez@gha.com.co](mailto:dclopez@gha.com.co)

SECRETARÍA TRIBUNAL: [rolegoro@yahoo.com](mailto:rolegoro@yahoo.com)